

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Un año.....     | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 »     |
| Tres id.....    | 10 »        |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL.

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| Un año.....     | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 »        |
| Tres id.....    | 9 »            |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 señala los requisitos que deben cumplirse para las subastas previas a los contratos de obras y servicios por cuenta del Estado, y dispone se expresen en los anuncios correspondientes las condiciones y garantías exigibles a los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio.

Por lo que al ramo de Obras públicas se refiere, es conveniente dictar normas que regulen tales garantías en relación con la importancia y coste de las obras y servicios, y no dejar para cada caso particular la fijación especial de los medios económicos que para tal fin hayan de emplearse. De este modo se adoptará un criterio de uniformidad para los servicios de dicha clase que hayan de realizarse por el procedimiento de subasta pública.

Además de esta razón de equidad, hay otra que, directamente relacionada con la buena marcha del servicio, tiene verdadera importancia.

Los licitadores, en su deseo de obtener la adjudicación, suelen hacer bajas al tipo de subasta, que mu-

chas veces resultan incompatibles con la posibilidad económica de ejecutar las obras o realizar el servicio en las buenas condiciones que hay derecho a exigir. Esto da lugar a enojosas cuestiones que pueden llegar a tener carácter de litigiosas y aun a ocasionar declaraciones de rescisión de las contrataciones; medida cuyo menor inconveniente es el ya importante de retrasar, tal vez de un modo considerable, la terminación de las obras o el establecimiento del servicio correspondiente.

Importa, pues, evitar en lo posible tales dificultades, poniendo en práctica los medios conducentes a asegurarse la Administración de que el adjudicatario cuenta con la posibilidad económica, debidamente estudiada, de dar cumplimiento a las obligaciones que el contrato le imponga.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 26 de julio de 1926. = SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

#### REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En los anuncios de las subastas que, para realizar contratos de obras públicas o de servicios del mismo ramo, se redacten en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se tendrán en cuenta las siguientes reglas, en cuanto a las garantías exigibles a los licitadores:

1.ª La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del tres (3) por ciento (100) cuando el presupuesto sea inferior a un millón (1.000.000) de pesetas; del dos (2) por ciento (100), cuando el presupuesto esté comprendido entre un millón (1.000.000) y cinco millones (5.000.000) de pesetas, y del uno (1) por ciento (100), cuando el presupuesto exceda de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

2.ª La fianza que, como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad, será el cinco (5) por ciento (100) de la misma.

3.ª En el caso que la adjudicación se hiciera con baja que exceda del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

4.ª En el caso a que se refiere la regla anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

Dado en Palacio a veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis. ALFONSO. = El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(De la *Gaceta* número 208.)

## GOBIERNO CIVIL

Circular. — Vedados de caza.

Con esta fecha, y en virtud de los informes favorables emitidos en el

expediente de su razón, acuerdo declarar vedados de caza los terrenos comunales y particulares del pueblo de Muergas (Condado de Treviño), a favor de D. Isaias Romero y Fernández de Retana, vecino de Vitoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 3 de agosto de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

#### OBRAS PÚBLICAS

#### Ferrocarriles. — Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Sotragero, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontanada a Calatayud, Sección Burgos-Oña, y

Resultando: Que consentida la providencia de este Gobierno, fecha 7 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 10 del mismo mes, declaratoria de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, en virtud de no haberse presentado recurso alguno contra la misma, ni nombramiento de perito particular que represente a los propietarios interesados en los sucesivos trabajos de medición y valoración de sus fincas respectivas.

Considerando: Que en el expediente se han cumplido todos los trámites prevenidos en la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 21 y siguientes de la citada Ley y los 29 y 30



cesivos del Reglamento para su aplicación.

Vengo en declarar firme la mencionada providencia declaratoria de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, teniendo por conformes a todos los propietarios interesados en el expediente con el Perito de la Compañía expropiante D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a la mencionada Compañía proceda a la confección del oportuno justiprecio a los efectos prevenidos.

Burgos 28 de julio de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

#### *Ferrocarriles.—Servidumbres.*

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854 y artículo 7.º del pliego de condiciones del ferrocarril de Ontanada a Calatayud, sobre pasos de servidumbres, se inserta a continuación la relación de las que procede establecer en el término municipal de La Gallega.

RELACIÓN QUE SE CITA

Camino rural de heredades y cañada.—Kilometro 76,300. Paso a nivel sin guardar en el kilometro 76,240.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que durante los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse reclamaciones u observaciones ante la Alcaldía de La Gallega, la que tan pronto finalice el indicado plazo remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 3 de agosto de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854 y artículo 7.º del pliego de condiciones del ferrocarril de Ontanada a Calatayud, sobre pasos de servidumbres, se inserta a continuación la relación de las que procede establecer en el término municipal de Rabanera del Pinar.

RELACIÓN QUE SE CITA

Camino rural de Rabanera a Moncalvillo.—Paso a nivel guardado en

el kilometro 79,920, que sirve al propio tiempo al camino rural y de heredades de Rabanera al Pinar, mediante una desviación de camino de enlace de 200 metros.

Camino a la Fuente de Santa Ana.—Paso a nivel guardado en el kilometro 80,920.

Camino entre los dos barrios de Rabanera.—Paso a nivel guardado en el kilometro 81,190.

Acequia de un molino.—Se construye un sifón para el paso de agua con destino a fuerza motriz del molino, en el kilometro 81,430.

Camino Soriano y de Rabanera, a la carretera de Soria.—Paso a nivel sin guardar para ambos caminos, mediante desviación en 200 metros, en el kilometro 83,160.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que durante los 20 días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentar reclamaciones u observaciones ante la Alcaldía de Rabanera del Pinar, la que tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 3 de agosto de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

#### *Circular.*

Debidamente autorizado por la Superioridad, en el día de hoy me ausento de esta provincia, dejando interinamente encargado del mando de la misma al Secretario del Gobierno, D. Francisco Palacios.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de agosto de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

#### **JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**

#### *Sobre la nueva tasa de los trigos.*

Por correo de hoy se remite a todos los Ayuntamientos de la provincia uno o dos ejemplares de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de julio último que fué publicada en este periódico oficial, número 157, de 13 de dicho mes.

Y a fin de que mencionada Real orden tenga mayor publicidad, en cargo a todos los Alcaldes ordenen su exposición al público en sitio

visible y por el mayor tiempo posible.

Burgos 4 de agosto de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Prieto Ureña.

## **Diputación Provincial**

### *Cédulas personales.*

Abierto el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al año actual, se recuerda a los contribuyentes que pueden proveerse de dicho documento en la oficina de Intervención, situada en la planta baja del Palacio provincial, todos los días laborables de once a una y de cuatro a seis.

Al propio tiempo se hace saber, que a requerimiento de los interesados se efectuará la cobranza en el domicilio particular de quien así lo solicite mediante un simple aviso, advirtiéndose a los que tal hicieren que si para el día 15 del próximo agosto no han recibido la cédula, se entiende que no han dado tal aviso, y quedan obligados como todos los demás a adquirirla en la oficina recaudadora antes del 30 del mencionado mes en que termina el periodo voluntario sin recargo alguno.

Burgos 28 de julio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.

### **JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN**

#### *Juzgados municipales.—Reclutamiento.*

*Circular.*

Se recuerda a los Sres. Jueces municipales de la provincia el cumplimiento del artículo 90 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se inserta a continuación, esperando de su celo que las relaciones a que hace referencia sean remitidas a esta Junta y Ayuntamientos respectivos en el plazo que en dicho artículo se determina.

«Artículo 90. Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión respectivas, en los meses de agosto y septiembre de cada año, una relación de los mozos anotados en los registros de su cargo que cuenten la edad precisa para ser alistados en el año inmediato, con expresión del punto de nacimiento de cada uno, haciendo constar, además, quienes hayan fallecido.

De los individuos comprendidos en dichas listas que fallezcan des-

pués de la remisión de las mismas y antes del alistamiento correspondiente, darán cuenta los referidos Jueces a los respectivos Alcaldes y Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión.

Los Jueces municipales, al inscribir en sus registros las defunciones de individuos nacidos fuera de su demarcación, ocurridas antes de que hayan cumplido la edad del alistamiento, deberán participarlo a los Jueces de donde sean naturales.

Las relaciones de defunciones de individuos menores de 21 años, nacidos en poblaciones donde existan diversos juzgados municipales, las remitirán al decano, el cual las cursará a los encargados de las secciones correspondientes.»

Burgos 2 de agosto de 1926.—El Coronel-Presidente, Diego Ordoñez.

## **TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA**

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el primer trimestre del segundo semestre de 1926 son los que se detallan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, que podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 15 del mes de septiembre en el local en que está establecida la oficina de cada zona. Los contribuyentes que dejen transcurrir el día 15 sin satisfacer sus débitos incurrirán en el único grado de apremio que consiste en el 20 por 100, sin más notificación y requerimiento, pero que si pagan sus débitos en la capital de la zona desde el 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de Instrucción.

Burgos 31 de julio de 1926.—El Tesorero-Contador, C. Herrero.

\* \* \*

#### *Zona de Aranda.*

Aranda de Duero, días 26 al 30 de agosto.

Aguilera, 1 y 2.

Arandilla, 19.

Baños de Valdearados, 8 y 9.

Brazacorta, 11.

Caleruega, 9.



Campillo de Aranda, 15.  
 Castrillo de la Vega, 16 y 17.  
 Coruña del Conde, 12.  
 Fresnillo de las Dueñas, 6.  
 Fuentelcésped, 5 y 6.  
 Fuentenebro, 8 y 9.  
 Fuentespina, 5.  
 Gumiel de Hizán, 15, 16 y 17.  
 Gumiel del Mercado, 10 y 11.  
 Hontoria de Valdearados, 8.  
 Milagros, 11 y 12.  
 Oquillas, 18.  
 Pardilla, 10.  
 Peñalba, 20.  
 Peñaranda, 1 y 2.  
 Quemada, 3.  
 Quintana del Pidio, 13 y 14.  
 San Juan del Monte, 1 y 2.  
 Santa Cruz de la Salceda, 3 y 4.  
 Sotillo de la Ribera, 3 y 4.  
 Torregalindo, 14.  
 Tubilla del Lago, 9.  
 Vadocondes, 13 y 14.  
 Valdeande, 8.  
 Vid y barrios, 12.  
 Villalba de Duero, 7.  
 Villalbilla de Gumiel, 12.  
 Villanueva de Gumiel, 7.  
 Zazuar, 4 y 5.

*Zona de Belorado.*

Alcocero, día 4 de agosto.  
 Arraya, 3.  
 Bascañana, 19.  
 Belorado, 23, 24 y 25.  
 Carrias, 4.  
 Castil de Carrias, 5.  
 Castildelgado, 19.  
 Cerezo de Riotirón, 10, 11 y 12.  
 Cerratón, 3.  
 Cueva-Cardiel, 4.  
 Espinosa del Camino, 2.  
 Eterna, 11.  
 Fresneda de la Sierra, 7.  
 Fresneña, 21.  
 Fresno de Riotirón, 9.  
 Garganchón, 7.  
 Ibrillos, 21.  
 Ocón de Villafranca, 6.  
 Pineda de la Sierra, 16.  
 Pradoluengo, 26, 27 y 28.  
 Puras de Villafranca, 12.  
 Quintanatorancho, 29 y 30.  
 Rábanos, 13.  
 Redecilla del Camino, 19 y 20.  
 Redecilla del Campo, 9.  
 San Vicente del Valle, 14.  
 Santa Cruz del Valle, 13.  
 Tosantos, 2.  
 Valmala, 10.  
 Vitoria de Rioja, 20.  
 Villaescusa la Sombria, 3.  
 Villafranca-Montes de Oca, 5 y 6.  
 Villagalijo, 14.  
 Villalbos, 4.  
 Villalómez, 6.  
 Villambistia, 2.  
 Villanasur Rio de Oca, 5.

*Zona de Briviesca.*

Abajas, día 5 de agosto.  
 Aguas-Cándidas.  
 Aguilar, 10.  
 Bañuelos, 11.  
 Barcina, 20.  
 Barrios de Bureba, 2.  
 Bentretea, 11.  
 Berzosa, 17.  
 Briviesca, 23, 24 y 25.  
 Busto, 4 y 5.  
 Cameno, 16.  
 Cantabrana, 4.  
 Carcedo, 14.  
 Cascajares, 19.  
 Castil de Lences, 16.  
 Castil de Peones, 6.  
 Cillaperlata, 21.  
 Cornudilla, 2.  
 Cubo de Bureba, 4 y 5.  
 Frías, 21 y 22.  
 Fuentebureba, 18.  
 Galbarros, 9.  
 Grisaleña, 23.  
 Hermosilla, 3.  
 Lences, 14.  
 Monasterio, 2 y 3.  
 Navas, 7.  
 Oña, 6 y 7.  
 Padrones, 4.  
 Parte de Bureba (La), 5.  
 Pino, 3.  
 Poza, 18, 19 y 20.  
 Prádanos de Bureba, 13.  
 Quintanaélez, 7.  
 Quintanaruz, 18.  
 Quintanavides, 3.  
 Quintanilla San Garcia, 22 y 23.  
 Reinoso, 6.  
 Rojas, 9.  
 Rublacedo, 18.  
 Rucandio, 13.  
 Salas de Bureba, 10.  
 Salinillas, 8.  
 Santa María del Invierno, 2.  
 Santa Olalla, 2.  
 Solas de Bureba, 5.  
 Solduengo, 6.  
 Terminón, 4.  
 Vallarta, 6.  
 Vesgas (Las), 2.  
 Vid de Bureba (La), 1.  
 Vileña, 5.  
 Zuñeda, 7.

*Zona de Castrogeriz.*

Arenillas, días 6 y 7 de agosto.  
 Balbases (Los), 5 y 6.  
 Barrio, 17.  
 Belbimbre, 17.  
 Cañizar, 3.  
 Castellanos, 2.  
 Castrillo de Murcia, 7.  
 Castrillo-Matajudios, 1.  
 Castrogeriz, 12, 13 y 14.  
 Citores del Páramo, 1.  
 Grijalba, 4.  
 Hinstrosa, 12.

Hontanas, 2.  
 Iglesias, 5.  
 Itero del Castillo, 9.  
 Melgar, 17, 18 y 19.  
 Manciles, 2.  
 Olmillos de Sasamón, 9.  
 Padilla de abajo, 10.  
 Padilla de arriba, 11.  
 Palacios, 8.  
 Palazuelos, 22.  
 Pampliega, 20 y 21.  
 Pedrosa del Páramo, 2.  
 Pedrosa del Príncipe, 10 y 11.  
 Revilla, 18 y 19.  
 Sasamón, 24 y 25.  
 Tamarón, 3.  
 Vallejera, 23.  
 Valles, 4.  
 Villaldemiro, 4.  
 Villamedianilla, 23.  
 Villanueva Argaño, 3.  
 Villaquirán de la Puebla, 1.  
 Villaquirán de los Infantes, 16.  
 Villasandino, 9 y 10.  
 Villasidro, 8.  
 Villasilos, 8.  
 Villaverde, 3.  
 Villaveta, 7.  
 Villazopeque, 14.  
 Yudego y Villandiego, 6.

*Zona de Ibeas de Juarros.*

Agés, día 2 de agosto.  
 Arlanzón, 11 y 12.  
 Arroyal, 1.  
 Atapuerca, 7.  
 Barrios de Colina, 21.  
 Cardeñajimeno, 15.  
 Cardeñuela Riopico, 6.  
 Castrillo del Val, 15.  
 Celadilla Sotobrín, 16.  
 Cueva de Juarros, 13.  
 Fresno de Rodilla, 19.  
 Galarde, 12.  
 Gamonal de Riopico, 14.  
 Gredilla la Polera, 19.  
 Hontomín, 18.  
 Hurones, 9.  
 Ibeas de Juarros, 8.  
 Marmellar de abajo, 22.  
 Marmellar de arriba, 17.  
 Molina de Ubierna La, 18.  
 Orbaneja Riopico, 6.  
 Palazuelos de la Sierra, 14.  
 Páramo del Arroyo, 22.  
 Quintanadueñas, 10.  
 Quintanaortuño, 16.  
 Quintanapalla, 15.  
 Quintanilla Vivar, 3.  
 Rebolledas (Las), 17.  
 Riocerezo, 18.  
 Rioseras, 9.  
 Robredo Temiño, 13.  
 Rubena, 16.  
 Salgüero de Juarros, 4.  
 San Adrián de Juarros, 5.  
 Santa Cruz de Juarros, 16.  
 Santovenia de Oca, 2.

Sotopalacios, 20.  
 Sotragero, 20.  
 Tobes y Rahedo, 13.  
 Ubierna, 11 y 12.  
 Urrez, 10.  
 Villafria de Burgos, 10.  
 Villamiel de la Sierra, 14.  
 Villanueva Rio Ubierna, 5.  
 Villarmero, 1.  
 Villasur de Herreros, 15.  
 Villaverde Peñahorada, 12.  
 Villayerno, 3.  
 Villayuda, 4.  
 Villorobe, 13.  
 Zalduendo, 17.

*Zona de Lerma.*

Avellanosa, día 1 de agosto.  
 Bahabón, 2.  
 Cabañes, 1.  
 Castrillo, 5.  
 Cebrecos, 5.  
 Ciadoncha, 6.  
 Cilleruelo de abajo, 2.  
 Cilleruelo de arriba, 7.  
 Ciruelos, 9.  
 Cogollos, 10.  
 Covarrubias, 23 y 24.  
 Cuevas de San Clemente, 11.  
 Fontioso, 2.  
 Lerma, 23, 24 y 25.  
 Madrigal, 14.  
 Madrigalejo, 15.  
 Mahamud, 10 y 11.  
 Mazuela, 12.  
 Mecerreyes, 3.  
 Nebreda, 17.  
 Olmillos de Muñó, 3.  
 Peral, 6.  
 Pineda, 10.  
 Pinilla, 18 y 19.  
 Presencio, 20 y 21.  
 Puenteadura, 25.  
 Quintanilla del Agua, 6.  
 Quintanilla de la Mata, 7.  
 Quintanilla del Coco, 17.  
 Retuerta, 18.  
 Revilla, 2.  
 Royuela, 5.  
 Santa Cecilia, 1.  
 Santa Inés, 20.  
 Santa María del Campo, 21 y 22.  
 Santa María de Mercadillo, 24.  
 Santibáñez, 25.  
 Solarana, 18.  
 Tejada, 19.  
 Tordomar, 1.  
 Torduelles, 7.  
 Torrecilla del Monte, 19.  
 Torrepadre, 6.  
 Torresandino, 8 y 9.  
 Tórtoles, 10 y 11.  
 Valdorros, 8.  
 Villafruela, 12.  
 Villahoz, 16 y 17.  
 Villalmanzo, 4 y 5.  
 Villamayor de los Montes, 8 y 9.  
 Villangómez, 17.



- Villaverde del Monte, 18.  
Zael, 19.
- Zona de Miranda de Ebro.*
- Altable, día 8 de agosto.  
Ameyugo, 3.  
Añastro, 17.  
Ayuelas, 19.  
Bozoo, 13.  
Bugedo, 22.  
Condado de Treviño, 16, 17 y 18.  
Encío, 15.  
Miranda de Ebro, 28, 29, 30 y 31.  
Miraveche, 7.  
Orón, 21.  
Pancorvo, 8, 9 y 10.  
Puebla de Arganzón (La), 11 y 12.  
Santa Gadea del Cid, 13 y 14.  
Santa María Ribarredonda, 5 y 6.  
Valluércanes, 20.  
Villanueva de Teba, 4.
- Zona de Roa.*
- Adrada de Haza, día 1 de agosto.  
Anguix, 11 y 12.  
Berlangas, 6.  
Boada, 8.  
Cueva (La), 9.  
Fuentecén, 4 y 5.  
Fuentelisendo, 2.  
Fuente molinos, 6.  
Guzmán, 4 y 5.  
Haza, 7.  
Hontangas, 8.  
Hoyales, 4 y 5.  
Horra (La), 8 y 9.  
Mambrilla, 2.  
Moradillo, 9.  
Nava, 11 y 12.  
Olmedillo, 11 y 12.  
Pedrosa, 2.  
Quintanamanvirgo, 6 y 7.  
Roa, 12, 13 y 14.  
San Martín de Rubiales, 13 y 14.  
Sequera, 13.  
Valcavado, 22.  
Valdezate, 14.  
Villaescusa, 23.  
Villatueda, 20 y 21.  
Villovela, 18 y 19.
- Zona de Salas de los Infantes.*
- Arauzo de Miel, días 1 y 2 de agosto.  
Arauzo de Salce, 3.  
Barbadillo de Herreros, 4 y 5.  
Barbadillo del Mercado, 6.  
Barbadillo del Pez, 6.  
Cabezón, 4.  
Campolara, 7.  
Canicosa, 3.  
Carazo, 4.  
Cascajares, 7.  
Castrillo, 5 y 6.  
Castrovidó, 7.  
Contreras, 8.  
Espinosa, 5.  
Gallega (La), 6.  
Hacinas, 8.
- Hinojar, 7.  
Hontoria del Pinar, 8 y 9.  
Hortigüela, 8.  
Hoyuelos de la Sierra, 12.  
Huerta de Rey, 10 y 11.  
Jaramillo de la Fuente, 13.  
Jurisdicción de Lara, 14.  
La Revilla, 9.  
Mambrillas, 2.  
Mamolar, 10.  
Monasterio, 11.  
Moncalvillo, 12.  
Monterrubio, 5.  
Neila, 14.  
Palacios de la Sierra, 18 y 19.  
Pinilla de los Barruecos, 20.  
Pinilla de los Moros, 21.  
Quintanalará, 19.  
Quintanar, 3 y 4.  
Quintanarraya, 12.  
Rabanera del Pinar, 13.  
Riocavado, 20.  
Salas de los Infantes, 22 y 23.  
San Millán, 21.  
Santo Domingo de Silos, 24.  
Tinieblas, 22.  
Torrelara, 22.  
Valle de Valdelaguna, 22 y 23.  
Vilviestre, 20.  
Villaespasa, 14.  
Villanueva de Carazo, 10.  
Villoruebo, 18.  
Vizcainos, 19.
- Zona de Santibáñez-Zarzaguda.*
- Árcos, días 11 y 12 de agosto.  
Albillos, 11.  
Ausines (Los), 13.  
Avellanosa del Páramo, 14.  
Buniel, 18.  
Carcedo de Burgos, 21.  
Cardeñadizo, 21.  
Cayuela, 11.  
Cabia, 2.  
Celada del Camino, 4.  
Celada (Las), 8.  
Cubillo del Campo, 10.  
Estépar, 4.  
Frandovínez, 2.  
Huérmeces, 8.  
Hormaza, 4.  
Hornillos del Camino, 4.  
Hontoria de la Cantera, 10.  
Hormazas (Las), 24.  
Isar, 3.  
Lodoso, 17.  
Mazuelo de Muñó, 16.  
Medinilla, 4.  
Mansilla de Burgos, 8.  
Modúbar de la Emparedada, 10.  
Nuez de abajo (La), 9.  
Palacios de Benaver, 3.  
Pedrosa de Río-Urbel, 17.  
Quintanilla Pedro Abarca, 24.  
Quintanilla-Somuñó, 16.  
Quintanillas (Las), 2.  
Renuncio, 12.  
Revillarruz, 10.
- Revilla del Campo, 13.  
Ros, 8.  
Rabé de las Calzadas, 25.  
Susinos, 14.  
San Pedro Samuel, 14.  
San Mamés de Burgos, 3.  
Sarracín, 10.  
Saldaña de Burgos, 10.  
Santibáñez-Zarzaguda, 8 y 9.  
Santa María-Tajadura, 2.  
Tardajos, 24 y 25.  
Tremellos (Los), 24.  
Villavieja de Muñó, 16.  
Villagonzalo-Pedernales, 11 y 12.  
Villariego, 12.  
Villorajo, 14.  
Villarmentero, 2.  
Villalbilla, 3.  
Vilviestre de Muñó, 4.  
Villagutiérrez, 4.  
Zumel, 9.
- Zona de Sedano.*
- Alfoz de Bricia, días 1 y 2 de agosto.  
Alfoz de Santa Gadea, 16 y 17.  
Altos (Los), 11 y 12.  
Cernégula, 3.  
Escalada, 4.  
Gredilla de Sedano, 5.  
Masa, 6.  
Merindad de Sotoscueva, 20 y 21.  
Merindad de Valdeporres, 7, 8 y 9.  
Moradillo de Sedano, 25.  
Orbaneja del Castillo, 4.  
Pesadas de Burgos, 6.  
Pesquera de Ebro, 10.  
Piedra (La), 19.  
Quintanaloma, 11.  
Quintanilla Sobresierra, 12.  
Sargentos de la Lora, 13 y 14.  
Tubilla del Agua, 15 y 16.  
Valdelateja, 17.  
Valle de Manzanedo, 24 y 25.  
Valle de Hoz de Arriba, 21 y 22.  
Valle de Valdebezana, 24 y 25.  
Valle de Zamanzas, 20.  
Villaescusa del Butrón, 22.
- Zona de Villadiego.*
- Acedillo, día 22 de agosto.  
Amaya, 3.  
Arenillas de Villadiego, 12.  
Barrio de San Felices, 21 y 22.  
Barrios de Villadiego, 7.  
Basconillos del Tozo, 23 y 24.  
Castrillo de Riopisuerga, 9.  
Coculina, 3.  
Cuevas de Amaya, 18.  
Guadilla de Villamar, 17.  
Humada, 5 y 6.  
Montorio, 19.  
Olmos de la Picaza, 2.  
Rebolledo de la Torre, 20 y 21.  
Rezmondo, 9.  
Salazar de Amaya, 22.  
Sandoval de la Reina, 5.  
San Quirce de Riopisuerga, 19.  
Santa María Ananúñez, 10.
- Sordillos, 11.  
Sotovellanos, 20.  
Sotresgudo, 6.  
Tapia, 12.  
Tobar, 11.  
Urbel del Castillo, 18.  
Valle de Valdelucio, 1 y 2.  
Villadiego, 13 y 14.  
Villahizán de Treviño, 9.  
Villalbilla de Villadiego, 8.  
Villamartín de Villadiego, 4.  
Villamayor de Treviño, 10.  
Villanueva de Odra, 17.  
Villanueva de Puerta, 14.  
Villavedón, 4.  
Valcárceres (Los), 17.  
Villegas, 1.  
Villusto, 13.  
Zarzosa de Riopisuerga, 8.
- Zona de Villarcayo.*
- Aforados de Moneo, día 3 de agosto.  
Berberana, 7.  
Espinosa de los Monteros, 8, 9 y 10.  
Junta de la Cerca, 11 y 12.  
Junta de Oteo, 13 y 14.  
Junta de Río de Losa, 9.  
Junta de San Martín de Losa, 8.  
Junta de Villalba de Losa, 6.  
Junta de Traslaloma, 5 y 6.  
Jurisdicción de San Zadornil, 4.  
Medina de Pomar, 15 y 16.  
Mer. de Castilla la Vieja, 8 al 11.  
Merindad de Montija, 12, 13 y 14.  
Merindad de Valdivielso, 17 y 18.  
Merindad de Cuesta-Urria, 7 al 10.  
Partido de la Sierra en Tobalina, 6.  
Trespaderne, 20 y 21.  
Valle de Mena, 11 al 15.  
Valle de Tobalina, 16 al 19.  
Villarcayo, 23 y 24.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 2

## MUEBLES ALCALDE

### OCASIÓN

Se venden 40 mesas bipersonales para escuela, un escritorio propio para oficina, una caja de caudales, una máquina de escribir de viaje marca «Corona» y una sierra circular completamente nueva.

Para verlo: Fábrica de muebles y gergones metálicos.—San Juan, 23. Burgos. 4—4

Traspaso de la antigua y acreditada casa de comidas, Carnecerías, núm. 7, Burgos.

Para tratar en la misma, Pedro Ronda. 3—8